JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA.
Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIME ANDRÉS ABDALA CARRILLO
DEMANDADO: MARGARITA DÍAZ EPIAYU
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2014-00071-00

Entra el despacho a decidir sobre solicitud de títulos judiciales mediante poder enviado por correo electrónico, para que en nombre del demandante de la referencia, soliciten y cobren títulos judiciales.

Al revisar el expediente se observa que el proceso de la referencia se encuentra liquidación de crédito y de costas aprobadas, y que en el portal de depósitos judiciales se avizora que a la demandada señora MARGARITA DÍAZ EPIAYU, le están descontado títulos judiciales; por lo que el despacho accede a lo solicitado por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la entrega de los dineros que le están descontados al demandado MARGARITA DÍAZ EPIAYU y que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales producto de la materialización del embargo decretado dentro del proceso de la referencia al doctor CARLA LEONELA LEÓN BARÓN, identificado con la C.C. No 1.122.812.381, hasta que se encuentre pago la totalidad del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022, art. 6;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ